

INFORME DE SECRETARIA:

A Despacho del señor Juez, informándole que la parte actora no subsanó la demanda dentro del término concedido. Para proveer.
Santiago de Cali, 24 de noviembre de 2020

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY
Secretaria

PROCESO	VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE	GISEL Y. PARRA VERGARA
DEMANDADO	JAIME BAQUERO Y OTROS
RADICACIÓN	76001-31-03-013-2020-00187-00

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
CALI VALLE

Cali, noviembre veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).
Interlocutorio No.775

Evidenciado el informe secretarial, y como quiera que el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda VERBAL, por la razón antes expuesta.

SEGUNDO: HÁGASE entrega de la demanda y sus anexos al apoderado o a la demandante, sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCÍA
Juez

JJ.

Firmado Por:

**DIEGO FERNANDO CALVACHE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab7b4febc9cee7fee7500439e9276804f212aedcc2bdf9b890c9fb35d1975d78

Documento generado en 24/11/2020 02:25:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**